



Fecha

Dependencia	Nº Caja	Nº de Contrato

COFRES DE SEGURIDAD - Condiciones Particulares

TITULAR/ES

Nombre:

Documento ID./R.U.T.:

Domicilio Constituído:

Domicilio Electrónico Constituído:

AUTORIZADO/S

Nombre:

Documento ID./R.U.T.:

Domicilio Constituído:

Domicilio Electrónico Constituído:

Nombre:

Documento ID./R.U.T.:

Domicilio Constituído:

Domicilio Electrónico Constituído:

BANCA PERSONA

COMISION POR PRESTACION DEL SERVICIO:

Se establece un importe de U\$S 50 como derecho habilitante a la tenencia de una Caja de Seguridad. Esta comisión será percibida en ocasión de la firma del respetivo contrato teniendo el carácter de “no reintegrable”.

Será cobrada una comisión igual cada vez que se produzca un cambio de titular.

PRECIO ANUAL DE ARRENDAMIENTO:

Se establece el precio del alquiler anual de U\$S.....

RENOVACION DE CONTRATO:

Al momento de la renovación del contrato se aplicará la tarifa vigente.

Ante el vencimiento, y en caso de renovación este alquiler se abonará por adelantado en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato mediante débito de la Cuenta N°.....

En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar los importes de los tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

VISITAS

El alquiler anual otorgará al arrendatario derecho a seis (6) visitas mensuales sin cargo. Las visitas adicionales se cobrarán cada una a U\$S 2.-

EXTRAVIO DE LLAVE

Se cobrará el valor de U\$S 50.- por comisión de servicio, cada vez que el tenedor de un cofre solicite la confección de una llave por extravío.

APERTURA VIOLENTA

Cuando se haga necesaria la apertura violenta de una Caja de Seguridad de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales y en las presentes Condiciones Particulares, el usuario deberá abonar U\$S 250.- sin perjuicio del cobro del precio de las llaves correspondientes.

Pasados los 10 días establecidos para el pago de la renovación se procederá al bloqueo del cofre, hasta la regularización del pago.

Treinta (30) días después del vencimiento del contrato sin que se haya podido cobrar la anualidad, el Banco queda habilitado a realizar la Apertura Violenta del Cofre.

De ser necesaria la constitución de una Custodia como consecuencia de la Apertura Violenta, se procederá tal como está dispuesto en las Condiciones Generales.

El costo y las condiciones de la constitución de la Custodia serán los vigentes al momento de constituirse la misma.

FALLECIMIENTO DEL TITULAR

Ante el fallecimiento del titular se procederá al bloqueo del cofre.

BANCA PERSONA

En caso de que exista sucesión y ésta se resuelva antes de vencido el contrato de arrendamiento del cofre, se procederá como es habitual en estos casos.

Si al vencimiento del contrato no se presentaran sucesores legales, se procederá a la Apertura Violenta del cofre.

De ser necesaria la constitución de una Custodia como consecuencia de la Apertura Violenta se procederá tal como está dispuesto en las Condiciones Generales.

EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES PRECEDENTES, ASI COMO POR LAS GENERALES INCLUIDAS EN EL CONTRATO QUE EL/LOS TITULAR/ES SUSCRIBE/N SIMULTANEAMENTE CON EL PRESENTE.

Y ESTE CONTRATO NO TIENE VALIDEZ SIN LA CORRESPONDIENTE INTERVENCIÓN DEL BANCO.

DECLARO(AMOS) HABER LEÍDO, ACEPTADO Y RECIBIDO COPIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y DE LAS CONDICIONES GENERALES) QUE REGULAN ESTE CONTRATO.

Lugar y fecha.....

Nombre.....

Documento de Identidad.....

Domicilio.....

Dirección de correo electrónico.....

Fax.....

Teléfono.....

Firma.....